

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 5** *ORDEN 11552/2012, de 19 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Orden 5166/2008, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial que se inicien en el curso 2012-2013.*

Los programas de cualificación profesional inicial nacen en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo por objeto que todos los alumnos que los cursen alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

Este marco jurídico se concretó con posterioridad en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, que en su artículo 14.5, respecto de los programas de cualificación profesional inicial, establece que, según lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las certificaciones académicas expedidas por las Administraciones educativas a quienes superen los módulos obligatorios de estos programas darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente.

Por ello, los centros que imparten perfiles profesionales vinculados a certificados de profesionalidad, deben cumplir lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad, en su artículo 5, apartado 5, sobre los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir los módulos formativos y, en su artículo 12, respecto de los requisitos y la tipología de los centros acreditados para impartir acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad, e, igualmente los requisitos que se determinan en los Reales Decretos que regula cada certificado.

La Comunidad de Madrid ha regulado los programas de cualificación profesional inicial mediante dos Órdenes: La Orden 1797/2008, de 7 de abril, por la que se regula la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid, y la Orden 3118/2008, de 19 de junio, por la que se regulan las modalidades de aulas profesionales y transición al Empleo de los programas de cualificación profesional inicial.

Mediante la Orden 5166/2008, de 7 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de noviembre), modificada por Orden 3449/2010, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), se establecieron las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial y se aprobó la convocatoria para el curso 2008-2009. Posteriormente, mediante las Órdenes 1354/2009, de 27 de marzo; 3449/2010, de 18 de junio, y 1950/2011, de 17 de mayo, se aprobaron las convocatorias correspondientes a los programas iniciados en 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

El objeto principal de la presente Orden es aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de transición al empleo, aulas profesionales y especial que se inicien en el curso 2012-2013. Asimismo, se pretende modificar las anteriormente mencionadas bases reguladoras, con la finalidad principal de incorporar aspectos derivados de la normativa comunitaria: La obligación que tiene el beneficiario de custodiar la documentación administrativa durante tres años a partir del cierre del programa operativo (recogida en el artículo 90 del Reglamento CE 1083/2006), y los requisitos contemplados en las Instrucciones de la UAFSE de 16 de julio de 2009, relativos a la justificación de los costes del personal asignado para la realización de actividades del proyecto.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de las bases reguladoras

Artículo 1

Modificación parcial de la Orden 5166/2008, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), modificada a su vez por la Orden 3449/2010, de 18 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), y por la Orden 1950/2011, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo).

1. Se modifica el artículo 6, punto 4, apartado i), relativo a la documentación a presentar por los interesados, añadiendo el siguiente párrafo: “Los interesados podrán prestar consentimiento para que la Administración obtenga mediante consulta los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado en la fase de procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable”.

2. El contenido del artículo 7, apartado 4, sobre composición de la Comisión de Adjudicación, se modifica en los siguientes términos:

Presidenta: La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes de la Subdirección General de Formación Profesional, actuando uno de ellos como Secretario.
- Un representante de la Dirección General de Estrategia y Fomento del Empleo.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial.
- Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa designado por la Directora de Área Territorial de Madrid Capital.

3. El artículo 7, punto 5, apartado b), que describe los criterios de valoración relativos a la experiencia de las entidades presentadas a la convocatoria, se modifica en los siguientes términos:

“Experiencia. Se tendrá en cuenta:

- La experiencia en la atención a jóvenes con problemas personales, sociales y de aprendizaje (máximo, 1 punto).
- La experiencia de las entidades en anteriores convocatorias de programas de garantía social y/o programas de cualificación profesional inicial (máximo, 1 punto).
- El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos: Número de personas beneficiarias, nivel de inserción laboral, alumnos que superan los programas, etcétera (máximo, 1 punto)”.

4. Se añade un nuevo párrafo en el artículo 10, apartado g), referente a los gastos del equipo educativo y su justificación:

“Para el personal fijo, se aportará documento de designación formal al programa, así como certificación de las funciones, tiempo de desempeño y criterio de cálculo. Para el personal temporal, deberá constar indicación en el contrato de que este se realiza para trabajar en el proyecto (incluso cuando se contrata de manera parcial o compartida) y documento con detalle de las horas dedicadas al programa, de acuerdo con las Instrucciones dictadas por la Autoridad de Gestión sobre verificaciones, de fecha 16 de julio de 2009”.

5. Se añade el apartado 12 en el artículo 11, “Obligaciones de las entidades beneficiarias”, con el siguiente texto:

“12. Las entidades beneficiarias deberán custodiar la documentación administrativa como mínimo tres años a partir del cierre del programa operativo, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006”.

Capítulo II

Convocatoria para programas que se inicien en el curso 2012-2013

Artículo 2

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial que se inicien en el curso 2012-2013, en alguno de los perfiles profesionales regulados en las Resoluciones de 9 de mayo, 7 de julio y 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueban los currículos de determinados perfiles correspondientes a los módulos específicos de los programas de cualificación profesional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo, 29 de julio y 25 de agosto) y que se relacionan en el Anexo 1, en las modalidades de transición al empleo, aulas profesionales y especial, que se ajusten a lo dispuesto en las Órdenes 1797/2008, de 7 de abril, y 3118/2008, de 19 de junio.

Esta convocatoria se regirá, en todo lo relacionado con los requisitos de las entidades beneficiarias, así como a la forma de acreditarlos, a lo dispuesto en el título I de la Orden 5166/2008, de 7 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para programas de cualificación profesional inicial, con las modificaciones introducidas por la Orden 3449/2010, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio), por la Orden 1950/2011, de 17 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo), así como las establecidas en el capítulo I de la presente Orden.

Artículo 3

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. La solicitud de subvención (Anexo 2) y el proyecto recogido en el apartado 2 de este artículo, junto con la documentación prevista en el apartado 4, se presentará mediante cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado el correspondiente convenio a tal efecto o en oficinas de Correos.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Tanto el proyecto de actuación como la documentación relacionada en el punto 4 de este artículo, se presentarán en el plazo indicado en el apartado 3 del presente artículo, en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

2. La entidad deberá presentar, junto a la solicitud, un proyecto de actuación para cada uno de los programas de cualificación profesional inicial que se vayan a desarrollar. La no presentación de este proyecto en el plazo establecido supondrá la exclusión del mismo de la convocatoria. En el proyecto se detallará:

- a) Perfil profesional que se impartirá, localidad o distrito en el que se va a desarrollar y justificación del programa.
- b) Infraestructura y recursos que aporta al programa, detallando tanto los espacios y recursos materiales disponibles, como la formación y experiencia del equipo educativo.
- c) Organización del equipo educativo, detallando la dedicación horaria de los dos componentes del equipo educativo, así como el horario general del grupo.
- d) Presupuesto detallado de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 5.3 de la Orden 5166/2008.
- e) Relación de posibles empresas colaboradoras para el desarrollo de las prácticas formativas o para la fase de contrato de formación.
- f) Incorporación de contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y con el medio ambiente durante el desarrollo del programa.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. La solicitud y el proyecto para el desarrollo del programa se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar fotocopia compulsada de estar inscritas en el Registro correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada de la licencia de actividad e instalaciones de los locales donde se va a impartir el programa, expedida por la Junta Municipal o Ayuntamiento.
- d) Para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones para programas de cualificación profesional inicial en el curso 2010-2011: Breve memoria en la que se especifique, número de jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras, perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes, así como cuantos datos consideren de interés.
- e) Para entidades sin ánimo de lucro: Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- f) Para Entidades Locales: Acuerdo del Pleno, de la Comisión de Gobierno, Resolución de la Alcaldía o del órgano que sea competente en cada caso, solicitando la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- g) Fotocopia compulsada de los Estatutos de constitución de la entidad.
- h) Documento en el que conste si los proyectos que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- i) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones

Los interesados podrán prestar consentimiento para que la Administración obtenga mediante consulta los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado en la fase de procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

- j) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en procesos judiciales ni condenado con sentencia firme por discriminación de sexo.

Las copias compulsadas solo se exigirán en el caso de la tramitación convencional y no telemática.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el presente artículo, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su petición. Dichas solicitudes serán archivadas previa Resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Aquellas entidades beneficiarias de subvención en la convocatoria del curso 2011-2012 deberán presentar la solicitud debidamente formalizada y el proyecto de actuación. Por otra parte, no deberán presentar la documentación complementaria prevista en el apartado 4 del presente artículo, excepto la siguiente:

- a) Para entidades sin ánimo de lucro: Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- b) Para Entidades Locales: Acuerdo del Pleno, de la Comisión de Gobierno, Resolución de la Alcaldía o del órgano que sea competente en cada caso, solicitando la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Los interesados podrán prestar consentimiento para que la Administración obtenga mediante consulta los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado en la fase de procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

- d) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en procesos judiciales ni condenado por sentencia firme por discriminación de sexo.

Artículo 4

Órgano instructor, procedimiento de concesión y criterios de selección

1. El órgano instructor del procedimiento para las subvenciones será la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Adjudicación que establecerá la selección de las solicitudes en función de la puntuación obtenida por los proyectos, según el baremo establecido en el apartado 5, hasta agotar el crédito presupuestario. La puntuación mínima requerida para seleccionar los proyectos será de 5 puntos.

4. La Comisión de Adjudicación tendrá la composición que se establece:

Presidenta: La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes de la Subdirección General de Formación Profesional, actuando uno de ellos como Secretario.
- Un representante de la Dirección General de Estrategia y Fomento del Empleo.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial.
- Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa designado por la Directora de Área Territorial de Madrid Capital.

5. La Comisión de Adjudicación elaborará una relación priorizada de las solicitudes para cada una de las modalidades. Para realizar dicha priorización se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Valoración de la necesidad de la implantación, en relación con la oferta de otros programas de cualificación profesional inicial en la zona y la Comunidad (hasta un máximo de 3 puntos).
- b) Experiencia. Se tendrá en cuenta:
 - La experiencia en la atención a jóvenes con problemas personales, sociales y de aprendizaje (máximo, 1 punto).
 - La experiencia de las entidades en anteriores convocatorias de programas de garantía social y/o programas de cualificación profesional inicial (máximo, 1 punto).
 - El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos: Número de personas beneficiarias, nivel de inserción laboral, alumnos que superan los programas, etcétera (máximo, 1 punto).
- c) Compromiso adquirido para la realización de prácticas formativas en empresas (hasta un máximo de 1,5 puntos).
- d) Adecuación de los recursos y del equipo educativo (hasta un máximo de 1,5 puntos).
- e) Adecuación de la distribución presupuestaria propuesta (hasta un máximo de 0,5 puntos).
- f) Adecuación de los contenidos relacionados con el medio ambiente y la igualdad de oportunidades (hasta un máximo de 0,5 puntos).

En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a), b), c), d) y e), por este orden.

La Comisión de Adjudicación emitirá, conforme al modelo del Anexo II previsto en la orden de bases reguladoras, un informe por cada una de las solicitudes especificando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

6. La Comisión de Adjudicación podrá recabar información complementaria y realizar las actividades de inspección que considere necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes.

Artículo 5

Resolución y plazos

1. Concluida la fase de valoración, la Comisión de Adjudicación elevará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para su resolución, propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas.

2. Una vez dictada la orden de Resolución, la Comisión de Adjudicación comunicará y autorizará a las Direcciones de Área Territorial y a las entidades beneficiarias el comienzo de los programas.

3. La Resolución definitiva de la convocatoria tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la misma, poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva anteriormente establecido, sin que hubiera recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes cursadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

4. La Resolución de la convocatoria se efectuará mediante Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En dicha Resolución, se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, las entidades en reserva por orden de puntuación y modalidades, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión. Dicha Orden de Resolución autorizará a impartir estos programas a aquellas entidades subvencionadas y las adscribirá a centros públicos a los únicos efectos de custodia de expedientes y certificación.

5. Aquellas entidades a las que se les deniegue la subvención para la realización del programa de cualificación profesional inicial, cuya valoración sea de un mínimo de 5 puntos, quedarán en lista de reserva por orden de puntuación y por modalidades. La lista de reserva no presupondrá la existencia de un derecho adquirido. Si alguno de los programas subvencionados, de su misma modalidad, no reuniese los requisitos establecidos o renunciara, durante los primeros quince días de su desarrollo, podrá ser sustituido por el primer programa priorizado en dicha lista dentro de su misma modalidad.

Cuando uno de estos supuestos se produzca y siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios deberán ser comunicadas por los interesados mediante escrito dirigido a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Cuando el programa no reúna los requisitos establecidos, la Dirección de Área Territorial informará negativamente el comienzo del programa mediante escrito que dirigirá a la entidad y del que enviará copia a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

6. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación ante el propio órgano que la ha dictado, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6

Presupuesto de la convocatoria

1. El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 3.060.000 euros, imputándose 1.293.960 euros al ejercicio económico de 2013 y 1.766.040 euros al ejercicio económico de 2014. El crédito destinado para las subvenciones correspondientes a la modalidad de transición al empleo es de 498.360 euros en el año 2013 y de 701.640 euros para el año 2014, que se financiará con cargo al subconcepto 4620 del programa 508 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial; el crédito destinado para la modalidad de aulas profesionales y la modalidad especial asciende a 795.600 euros en el año 2013 y 1.064.400 euros en el año 2014; ambas modalidades están financiadas con cargo al subconcepto 4820 del mismo programa.

Dicho presupuesto está cofinanciado en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2007-2013, Objetivo Competitividad y Empleo, eje 3, tema prioritario 73.

2. La cuantía máxima de las ayudas prevista para el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial se establece en función de la modalidad del mismo por tener duraciones diferentes:

Modalidad	Cuantía máxima de la ayuda
Transición al empleo	48.000 euros
Aulas profesionales	46.000 euros
Especial	80.000 euros

3. De acuerdo con el límite máximo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5166/2008, en la presente convocatoria el porcentaje del anticipo a cuenta para el primer libramiento será del 41,53 por 100 del total de la subvención concedida en el caso de la modalidad de transición al empleo, del 42 por 100 en el de aulas profesionales y del 45

por 100 en la modalidad especial. En el segundo libramiento, que se realizará una vez finalizado el programa, se abonará el importe restante de la subvención.

Artículo 7

Recursos y reclamaciones

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Actualización de las referencias a órganos e instituciones

Se modifican las referencias efectuadas en las bases reguladoras a los órganos que, tras los cambios acaecidos en la estructura de la Comunidad de Madrid, ya no existen, o no son competentes para la gestión de las presentes subvenciones.

1. En virtud del Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid:

- Las referencias en el articulado a la Consejería de Educación deberán sustituirse por Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Las referencias en el articulado a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales deberán sustituirse por Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- La referencia a la Consejería de Empleo y Mujer deberá sustituirse por Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
- La referencia al Servicio Regional de Empleo deberá sustituirse por Dirección General de Formación en el artículo 4.2, y por Dirección General de Empleo en el artículo 11.10.
- La referencia a la Consejera de Educación deberá sustituirse por Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el artículo 19 y en la firma de la Orden.

2. La referencia al Ministerio de Trabajo e Inmigración deberá sustituirse por Ministerio de Empleo y Seguridad Social

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a dictar cuantas Resoluciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2012.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO 1

PERFILES PROFESIONALES

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL PERFIL
ADGI01	SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
AGAI01	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VÍVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
ARGI01	OPERACIONES BÁSICAS DE REPROGRAFÍA
COMI01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO
ELEI01	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS
EOCI01	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
FMEI01	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN POR MECANIZADO
HOTI01	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTURANTE Y BAR
HOTI02	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTI03	OPERACIONES BÁSICAS EN ALOJAMIENTOS
IMPI01	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPI02	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
IFCI01	OPERACIONES AUXILIARES EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IMAI01	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN
MAMI01	OPERACIONES AUXILIARES EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
TCPI01	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPI02	OPERACIONES DE MANUFACTURA Y REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA
TMVI01	OPERACIONES AUXILIARES EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Subvención para Programas de Cualificación Profesional Inicial

1.- Datos del interesado:

NIF			Nombre/Razón Social			
Correo electrónico					País	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	N.º	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

2.- Datos de el/la representante:

NIF			Apellidos			
Nombre/Razón Social					Correo electrónico	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	N.º	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

3.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo vía			Nombre vía		N.º	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

4.- Documentación requerida:

Tipo de documento	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta*
NIF/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Inscripción en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Licencia de actividad e instalaciones de los locales	<input type="checkbox"/>	
Para proyectos de cualificación profesional inicial subvencionados en el curso 2010/2011, breve memoria del programa desarrollado	<input type="checkbox"/>	
Certificado del Secretario de la entidad del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención (para entidades sin ánimo de lucro)	<input type="checkbox"/>	
Acuerdo del Pleno, de la Comisión de Gobierno o Resolución de Alcaldía (para entidades locales) solicitando la subvención	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de constitución de la entidad (para entidades sin ánimo de lucro)	<input type="checkbox"/>	
Documento en el que conste si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud o concesión de otras ayudas	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en procesos judiciales ni condenado por sentencia firme por discriminación de sexo	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Comunidad de Madrid

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Tipo de documento	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta*
Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado d estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- EXPONE:

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial a iniciar en el curso 20 /20 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial) y cumple los requisitos establecidos.

7.- SOLICITA:

Subvención por importe de :		EUROS			
En letra:		EUROS			
Para desarrollar programas de cualificación profesional inicial en el centro:					
Tipo vía		Nombre vía		N.º	
CP		Localidad		Provincia	
Señalar a efectos de notificación :		Teléfono Fijo o móvil		Fax	

8.- MODALIDAD:

PERFILES PROFESIONALES	NÚMERO DE GRUPOS	IMPORTE SOLICITADO
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.
5.	5.	5.

9.- ENTIDAD BANCARIA:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta



Dirección General de Educación Secundaria,
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas y Subvenciones, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones destinadas al desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, y podrán ser cedidos según la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, 20 ante la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
---------------------	--

(03/38.345/12)

